

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez la solicitud elevada por la Doctora PAULA MARÍA DUQUE CADENA, apoderada judicial de la parte demandante, relacionada con una medida cautelar.

Se informa que mediante auto del 17 de abril de 2018 este despacho decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa, se llegare a desembargar y el remanente del producto de lo embargado dentro del proceso que en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, adelanta la Fundación de la mujer contra el aquí demandado. El día 07 de mayo de 2018, dicho juzgado mediante oficio No. 665 informa que surte efectos el embargo, posteriormente, mediante oficio No. 928 del 29 de septiembre de 2020, da a conocer que decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito, dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del 50% del bien inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 118-9277, dejando expresa constancia que dicha medida continuará en el proceso 2017-00156-00 de esta célula judicial y quedando a disposición de la parte interesada el oficio correspondiente, sin que obre en el expediente pronunciamiento de la autoridad registral. Sírvase Ordenar.

La Merced, Caldas, 08 de febrero de 2024.



ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO OSPINA GALVEZ
DEMANDADO: RIGOBERTO SALAZAR ARIAS
RADICADO: 17388408900120170015600
Interlocutorio No. 096

Vista la constancia secretarial que antecede y la solicitud elevada por la Doctora PAULA MARÍA DUQUE CADENA, a fin de fijar fecha y hora para efectuar diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 118-9277, de propiedad del demandado RIGOBERTO SALAZAR ARIAS, **SE DISPONE** requerir a la apoderada judicial de la parte demandante, como interesada en la cautela, para que informe sobre la gestión ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, del oficio emitido por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, mediante el cual se deja a disposición la medida cautelar respecto del inmueble referido, por cuenta de este proceso ejecutivo, por virtud de la efectividad del embargo de remanentes.

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO No.019 DEL 20/02/2024

Lo anterior teniendo en cuenta que no reposa comunicación de la autoridad registral donde se verifique que la medida cautelar se encuentra inscrita por cuenta del presente proceso. Una vez se acredite dentro del expediente el registro de la medida para este trámite, se resolverá la petición de la solicitud para diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c18009e9e67550b4ba31fd049ce351d0bcbe230662216455f5c1de693dc93a8**

Documento generado en 19/02/2024 12:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>